



**FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO SELECCIÓN EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA ASISTENCIA A LA 16° EDICIÓN DE LA CUADRIENAL DE DISEÑO Y ESPACIO ESCÉNICO PRAGA PQ 2027**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.175 ley sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 406, que aprueba bases de concurso público; y en la Resolución Exenta N° 357, que fija nómina de especialistas; ambas de 2026 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y desarrollo de las artes escénicas para la asistencia a la 16° edición de la cuadrienal de diseño y espacio escénico de Praga PQ 2027.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas creó el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, entre otras el financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país.

Que, por su parte, dentro de las facultades del Consejo se contempla la del artículo 8 número 3 de la Ley N° 21.175, replicada en el artículo 27 letra a) del Decreto Supremo N° 9, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas, la cual corresponde a "*Apoyar el desarrollo de programas y acciones*



que contribuyan a la inserción de las obras de artes escénicas nacionales en los circuitos internacionales”.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 9, las convocatorias para las propuestas concursables que serán financiadas por este Fondo se efectuarán en la forma y oportunidad que determinen las bases respectivas; las que explicitarán las condiciones de postulación para cada línea de financiamiento del Fondo, los plazos de postulación, los criterios de evaluación y selección que se emplearán, los montos estimados de recursos concursables, los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de las propuestas, y en general todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos acorde con los objetivos del Fondo.

Que, en mérito de lo anterior, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas aprobó el diseño de bases del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas para la asistencia a la 16° edición de la cuadrienal de diseño y espacio escénico de Praga PQ 2027, las que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 406, de 2026, de esta Subsecretaría.

Que conforme al proceso concursal, las postulaciones que cumplían con los requisitos mínimos fueron puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección a cargo de una comisión de especialistas, cuya integración fue fijada mediante Resolución Exenta N° 357, de 2026, la cual realizó la evaluación de las postulaciones en dos etapas, para luego realizar la selección de estas, todo lo cual consta en acta de sesión de comisión de especialistas de fecha 6 de abril de 2026, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, en consideración a lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fije la selección, lista de espera y no selección de postulaciones, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN** de la postulación folio N° 855341, titulada “Escenografías del olvido: teatros mineros del desierto de Atacama”, del responsable Alejandro Rafael Moreno Jashés, con un puntaje de 99.48, cuyo monto único asignado es \$100.000.000.-, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas para la asistencia a la 16° edición de la cuadrienal de diseño y espacio escénico de Praga PQ 2027, conforme consta en acta de comisión especialistas de fecha 6 de abril de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA** de la postulación folio N° 854846, titulada “La Poética de la Carencia; Ausencias que producen ideas y formas en las artes escénicas chilenas”, del responsable Cristian Reyes Vera, con un puntaje de 96.62, cuyo monto solicitado y asignable es \$96.232.557.-, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas para la asistencia a la 16° edición de la cuadrienal de diseño y espacio escénico de Praga PQ 2027, conforme consta en acta de comisión especialistas de fecha 6 de abril de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN** de las postulaciones que se individualizan a continuación, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas para la asistencia a la 16° edición de la cuadrienal de diseño y espacio escénico de Praga PQ 2027, conforme consta en acta de comisión especialistas de fecha 6 de abril de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

<b>Folio</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Responsable</b>	<b>Puntaje</b>
855113	Fuego Común	Daniela Fernanda Vargas Flores	96,30
855370	DES-centrE: Territorios Escenográficos en Expansión	Cristóbal Guillermo Ramos Pérez	95,04
854647	PALIMPSESTO	María Loreto Monsalve Campos	94,94



855194	Transito: Representación en Cuadrienal de Praga PQ 2027	Jacqueline Vanessa Leiva Vergara	93,40
853449	Blackhole	Tamara Francisca Figueroa Álvarez	90,92
855342	Proyecto NAUFRAGIO	CHECOESLOVAQUIA SPA	87,20
855354	Desierto Interior	Carolina Paz Sapiain Quiroz	84,08

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en el artículo primero, segundo y tercero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como de sus antecedentes y ésta deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas el nombre del responsable indicado en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución de proyecto entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y el responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE** que, de conformidad con el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el responsable del proyecto seleccionado sólo podrá imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de plan de gestión que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) El responsable de la postulación seleccionada haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible.
- b) La postulación seleccionada de cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos.
- c) La postulación seleccionada cumpla con las obligaciones y requisitos que se establecen en la ley de Presupuesto para el año 2026.
- d) El responsable de la postulación seleccionada, no se encuentre inscrito en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389.

En caso de que el responsable no haya dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) o d) precedente éste no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.



**ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las organizaciones responsables de los proyectos individualizados en los artículos segundo y tercero, del presente acto administrativo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo Artes Escénicas" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS  
Resol N° 6/353.-

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento Jurídico

